



**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA  
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SECRETARIA  
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS  
POTOSI Y LA UTSLP  
DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020  
QUE CONSTA DE 08 FOJAS.**

**ELIMINADO E-1.-** Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre de la persona física representante del "SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI".

**ELIMINADO E-2.-** Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre de la persona física representante del "SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI".

**ELIMINADO E-3.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante del "SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI".

**ELIMINADO E-4.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante del "SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI".

**ELIMINADO E-5.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante del "SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI".

**ELIMINADO E-6.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante de "SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI".

**ELIMINADO E-7.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante de "SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI".

**ELIMINADO E-8.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante de "SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI".

**ELIMINADO E-9.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante de "SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI".

**ELIMINADO E-10.-** Omitiendo un conjunto de letras y trazos que representan el nombre y la firma de la persona física representante de "SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI".



Se eliminan 10 rubros los cuales contienen nombres y firmas del representante legal del SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *“toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social”*, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

**MOTIVACIÓN:** La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley”; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



**LIC. JESSICA ANAHI GUTIERREZ CANSINO**  
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

**ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI  
VILLEGAS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 2° Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 05 de febrero de 2021.



CV-UTSLP-DVI-2020/13

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO MTR. [REDACTED] E1 Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA UTSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA CP. LEONOR RIVERA PÉREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 113, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los artículos 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, es un organismo público descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.
- 1.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, la Secretaría Ejecutiva funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 124 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- 1.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracción XIV, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el Secretario Técnico, celebrará los convenios que le proponga el Comité Coordinador.
- 1.4. Que en este acto el representante de la Secretaría Ejecutiva es el Maestro [REDACTED] E2 [REDACTED] Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción XIV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí. [REDACTED] E3



Secretaría Ejecutiva  
Sistema Estatal Anticorrupción  
de San Luis Potosí



CV-UTSLP-DVI-2020/13

- 1.5. Que derivado del acuerdo tomado en la Tercera sesión ordinaria del Órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el día 02 de diciembre de 2020 se tomó el acuerdo por mayoría que el proyecto de inversión Plataforma Digital Estatal, con el objeto de dar suficiencia para realizar el proyecto, se da bajo la modalidad plurianual, en apego al artículo 45 de la ley del presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado y municipio de San Luis Potosí.
- 1.6. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Carranza Número 990, piso 4 interior 4-A, Colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
2. **DECLARA "LA UTSLP":**
  - 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.
  - 2.2. Que el objetivo y finalidad principal de "LA UTSLP", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
  - 2.3. Que su Rectora, la **C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ**, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, protocolizada en presencia de Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.,



CV-UTSLP-DVI-2020/13

mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.

- 2.4. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**PRIMERO.-** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en la firma del presente instrumento, por lo tanto están de acuerdo en someter su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto el desarrollo de la Plataforma Digital Estatal integrada por los seis sistemas e interoperabilidad con la plataforma digital nacional, lo cual será llevado a cabo por parte de la "LA UTSLP".

### SEGUNDA. - DESARROLLO DE "EL PROYECTO".

Fundamentado y armonizado con los artículos 50,52,53,54,55,56,57 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, "EL PROYECTO" consiste en el desarrollo de la plataforma digital estatal integrada por seis sistemas y la interoperabilidad con la plataforma digital nacional, "EL PROYECTO" se desarrollará de la siguiente forma:

- Sistema de información de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
- Sistema de información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
- Sistema de información estatal de servidores públicos y particulares sancionados.
- Sistema de información de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Sistema de información pública de contrataciones; el cual contendrá datos e información relativa a las contrataciones.
- Sistema de información y comunicación del sistema estatal de fiscalización y del sistema nacional de fiscalización.

CV-UTSLP-DVI-2020/13

El desarrollo de la plataforma se realizará de acuerdo a lo especificado en el anexo de ejecución del presente convenio.

### **TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

El desarrollo del "PROYECTO" contenido en la cláusula segunda tendrá un costo total de \$3,987,296.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N).

Para el ejercicio 2020 "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "LA UTSLP" la cantidad neta de \$1,932,648.20 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), misma que será cubierta en una ministración, a mas tardar el día 15 de enero 2021, cantidad que cubre lo especificado en el anexo de ejecución.

Para el ejercicio 2021 los alcances y la contraprestación estarán sujetos a la disponibilidad y autorización presupuestaria de la "SECRETARIA", el cual será definido por las "PARTES" a través de un convenio modificatorio.

Los pagos deberán ser depositados en la cuenta número 0419040778 con número de referencia 6096 de la sucursal 0841 Avenida, de la institución bancaria Banorte o bien mediante transferencia electrónica de fondos interbancarios a la siguiente Clabe: 072 700 00419040778 2, a nombre de Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.

"LA UTSLP" se obliga a entregar un recibo que deberá reunir los requisitos fiscales que determinan las leyes de la materia por cada uno de los pagos especificados en la presente cláusula. Manifestando "LAS PARTES" que cada una asumirá sus obligaciones fiscales correspondientes.

"LAS PARTES" convienen en que el precio pactado no se alterará, a menos que por deficiencias en la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" fuese necesario introducir ajustes, en cuyo caso deberá acordarse la modificación mediante la firma de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico.

### **CUARTA.- RESPONSABLES.**

"LA UTSLP" señala como responsable del desarrollo del estudio convenio señalado en la cláusula primera del presente documento, al **MTRO. JORGE ONTIVEROS LOREDO** quien deberá de dar seguimiento puntual al presente Convenio.

Por su parte, la "LA SECRETARÍA" señala como responsable y como supervisor del desarrollo del presente convenio al **MTRO. JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ** Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, a quien además se presentarán los informes sobre los avances realizados, de acuerdo con el programa establecido hasta la entrega de la plataforma.



CV-UTSLP-DVI-2020/13

**QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.**

Para el debido cumplimiento de este Convenio, “LA SECRETARÍA” adquiere los siguientes compromisos:

1. Proporcionar toda la información relacionada con el desarrollo de la plataforma materia de este Convenio a “LA UTSLP”.
2. Realizar los pagos pactados en la cláusula tercera del presente Convenio en tiempo y forma.
3. Los demás que surjan para el buen desarrollo del objeto de este Convenio.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA UTSLP”.**

Para el debido cumplimiento de este Convenio, “LA UTSLP” adquiere los siguientes compromisos:

1. La “LA UTSLP” se compromete a entregar lo especificado en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento jurídico de acuerdo a lo establecido al anexo de ejecución.
2. Los demás que surjan para el buen desarrollo del objeto de este Convenio.

**SEPTIMA.- CAMBIOS EN EL OBJETO DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” aceptan que no podrán hacer cambio alguno en el objeto origen del presente instrumento legal, a menos que previamente exista un acuerdo entre ambas partes, en cuyo caso, deberá quedar establecido mediante un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESCISIÓN.**

“LA UTSLP” acepta expresamente que “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente acuerdo en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, con el sólo requisito de notificar por escrito, en un término de quince días hábiles, su decisión a “LA UTSLP”, en los siguientes casos:

1. Cuando “LA UTSLP” no cumpla con el desarrollo del estudio materia de este instrumento conforme a las especificaciones a que se refiere la cláusula primera y segunda.
2. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que ha contraído en el presente instrumento, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARÍA”.

Por su parte, “LA UTSLP” podrá rescindir el presente convenio en los siguientes casos



CV-UTSLP-DVI-2020/13

1. Cuando **"LA SECRETARÍA"** no proporcione a **"UTSLP"** toda la información requerida para el desarrollo del estudio materia del presente convenio, o ésta resulte deficiente.
2. Por falta del pago estipulado en la cláusula tercera del presente documento.
3. Cuando **"LA SECRETARÍA"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que ha contraído en el presente instrumento.

#### **NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
2. Por el cumplimiento de la vigencia del presente convenio, y;
3. Cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal, sin responsabilidad para la otra parte.
4. Cuando se presente alguna de las causales señaladas en la cláusula octava del presente instrumento.

#### **DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

**"LA UTSLP"** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente la titularidad que cada una de ellas tenga sobre los derechos de propiedad intelectual para la ejecución del presente convenio específico.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán regulados de la siguiente manera:

**"LAS PARTES"** convienen expresamente en que los derechos de autor de naturaleza patrimonial; así como los derechos de propiedad industrial que se generen o produzcan

CV-UTSLP-DVI-2020/13

por las actividades realizadas o ejecutadas por "LA UTSLP" en el desarrollo de "el proyecto", serán propiedad única y exclusiva de "LA SECRETARÍA", quien realizará los trámites ante las autoridades competentes para obtener la patente o registro que corresponda, a efecto de proteger la referida propiedad intelectual.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial en términos de la normativa aplicable, aquella información que revele datos personales o aquella a la que tengan acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio y que así esté clasificada; "LA UTSLP" podrá hacer uso de la información obtenida durante el desarrollo del estudio para fines académicos y de investigación, con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", otorgando los créditos respectivos a ésta y se compromete a no divulgarlos con fines publicitarios o lucrativos.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" se obligan a dar cabal cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones generadas en el presente convenio y las que deriven del mismo para cumplir con el objeto y desarrollo de "EL PROYECTO", por lo que realizarán todas las acciones necesarias, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones previstas.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio de Colaboración, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, pandemias, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de "LAS PARTES", particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Una vez concluidos los eventos ya mencionados, se retomarán las actividades en la forma y términos pactados en este Convenio.

Únicamente se podrá invocar esta cláusula cuando cualquiera de las partes haya demostrado haber agotado todos los medios y acciones para el cumplimiento del convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "LAS PARTES" en virtud de este instrumento jurídico, será realizada por escrito y presentada en los domicilios asentados de cada una de ellas, dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Todo cambio de domicilio de cualquiera de "LAS PARTES", deberá hacerse del conocimiento a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.



CV-UTSLP-DVI-2020/13

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, pudiendo ampliarse la vigencia del mismo, previo acuerdo de **"LAS PARTES"** que se pacte por escrito mediante convenio modificatorio del presente instrumento.

**DÉCIMA SEPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento jurídico han sido escritos con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación y cumplimiento, lo resolverán, en primera instancia, de común acuerdo.

Solamente en caso de no llegarse a un acuerdo en cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, podrá la parte afectada acudir a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican y lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 3 tres días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

POR LA "SECRETARÍA"

[Redacted signature area]

SECRETARIO TECNICO

POR "UTSLP"

[Handwritten signature]

CP. Leonor Rivera Pérez  
RECTORA